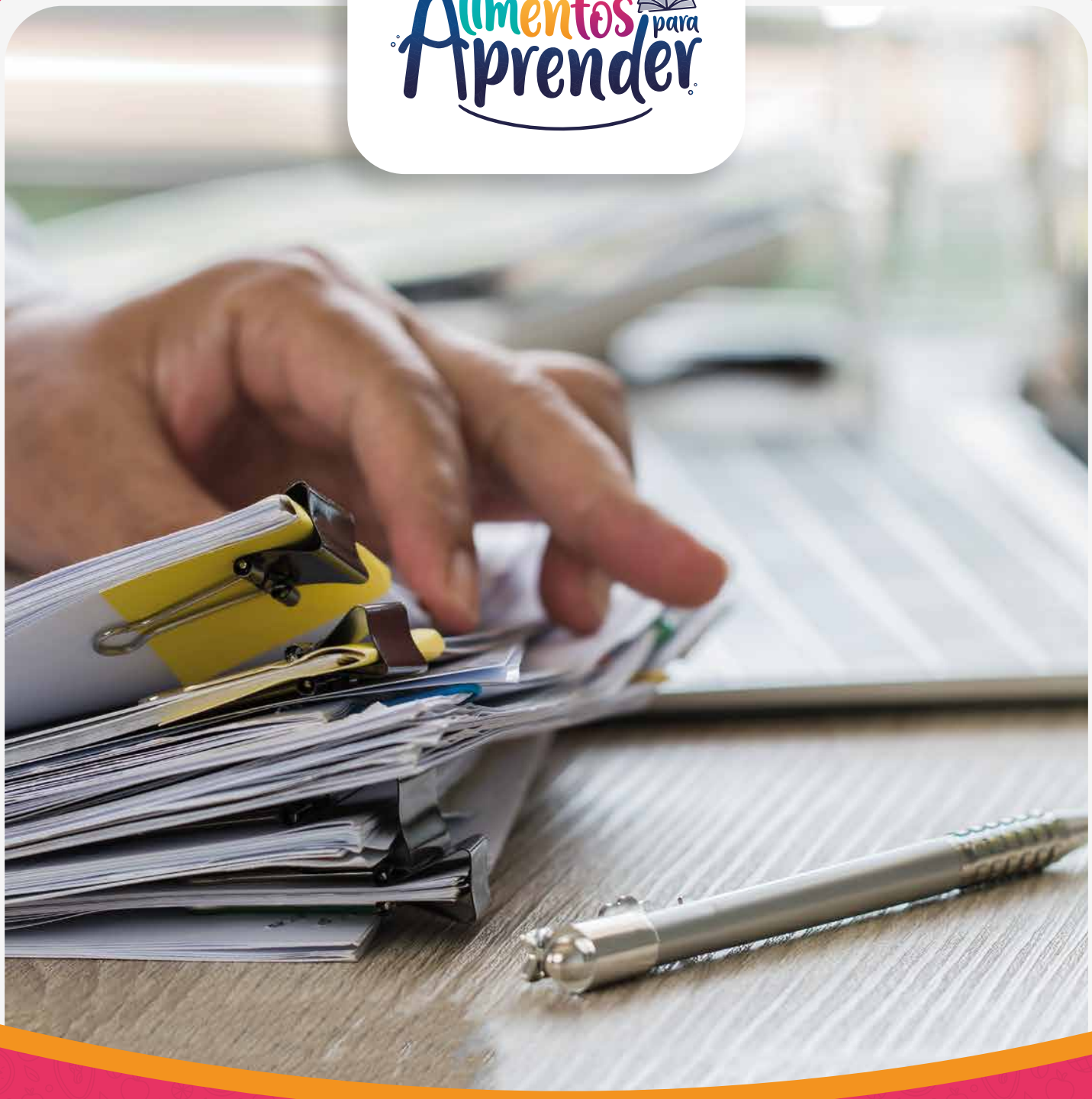
Alimentos para Aprender



Anexo Técnico

ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

EXPEDIDO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2021

La educación es de todos
Mineducación

Tabla de contenidos

INTRODUCCIÓN

1. **Objetivos**
 - 1.1 Objetivo General
 - 1.2 Objetivos Específicos

2. **Marco Normativo**

3. **Proceso administrativo y financiero en la operación del PAE**
 - 3.1 Etapa de Planeación
 - 3.1.1 Análisis del estado de las condiciones operativas
 - 3.1.2 Novedades o cambios en las condiciones para la operación de la siguiente vigencia
 - 3.1.3 Análisis de los recursos y las fuentes de financiación
 - 3.1.4 Planeación de la atención para la siguiente vigencia
 - 3.1.5 Configuración de la estrategia en el SIMAT
 - 3.1.6 Planeación de conformación del equipo PAE para la siguiente vigencia
 - 3.1.7 Modalidad y cronograma de contratación
 - 3.1.8 Interventoría
 - 3.2 Etapa precontractual
 - 3.3 Etapa contractual
 - 3.4 Etapa preoperativa
 - 3.5 Etapa operativa
 - 3.6 Supervisión o Interventoría

4. **Glosario**

5. **Marco Conceptual**

6. **Siglas**

7. **Bibliografía**

Acrónimos y siglas empleadas

CAE	Comité de Alimentación Escolar
CGN	Contaduría General de la Nación
CHIP	Consolidador de Hacienda e Información Pública
CHIP Local	Aplicativo utilizado para realizar la validación local de la información a reportar y su posterior envío al aplicativo CHIP Web
CHIP Web	Aplicativo utilizado para la recolección y centralización de la información enviada por las Entidades Territoriales a través de los formularios de la categoría UApA – PAE
DNP	Departamento Nacional de Planeación
ETC	Entidad Territorial Certificada
FUT	Formulario Único Territorial
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
INVIMA	Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos
MEN	Ministerio de Educación Nacional
PAE	Programa de Alimentación Escolar
PGN	Presupuesto General de la Nación
SGP	Sistema General de Participaciones
SIMAT	Sistema Integrado de Matrícula
SISBÉN	Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales
UApA	Unidad de Alimentos para Aprender
UApA – PAE	Categoría del aplicativo CHIP utilizada por la UApA para la recolección de información de las Entidades Territoriales con la finalidad de hacerle seguimiento a los recursos utilizados en todo el marco de la ejecución del PAE

ANEXO TÉCNICO: ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

UN SISTEMA DE ANEXOS TÉCNICOS, PARA EL DESARROLLO DE LINEAMIENTOS PAE

Alimentación saludable; Calidad e Inocuidad; Participación Ciudadana; Seguimiento y Monitoreo; Administrativo y Financiero; y Compras Públicas Locales, se convierten en los temas básicos dentro de los que se encuentran los Lineamientos que, a través de Anexos Técnicos, son desarrollados normativamente y de manera práctica todos los aspectos a tener en cuenta por el Programa de Alimentación Escolar – PAE, que como cuerpo estructurado hacen parte integral de la Resolución No. 335 de 23 de diciembre del año 2021, teniendo como objetivo fundamental establecer los estándares y condiciones mínimas para la prestación del servicio y su ejecución, que como parte de una política pública a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender, forman un programa que por ley es ejecutado por las Entidades Territoriales Certificadas, con la participación de todos los estamentos y actores vinculados para tal fin.

Estos lineamientos como cuerpo normativo e integral vigente, son dictados por la UApA en ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 189 de la ley 1955 de 2019 y en especial las contenidas en el Decreto 218 del 14 de febrero de 2020, previo un análisis, verificación en campo y socialización con diferentes estamentos, partícipes de su posterior desarrollo, siempre atendiendo los principios de Unidad, Equidad, Solidaridad, Participación, Concordancia con la realidad económica, Integralidad (acordes con las necesidades de los colectivos) e Inmediatez (de manera oportuna para el beneficiario).

Se trata de un sistema, por cuanto se hace una integración de todo el conjunto de principios, reglas, medidas, procedimientos que se adoptan y relacionan unos con otros, incluyendo dentro de éste a las Notas Técnicas que abarcan el Programa desde diferentes temáticas igualmente entrelazadas y conformantes de una base clara de política, y que tienen la característica de analizar y exponer aspectos de coyuntura, desarrollados con diferentes niveles de profundidad, conceptualización, enfoque e investigación, sirviendo además para guiar y ser basamento en discusiones técnicas y/o académicas.

Resolución, Anexos Técnicos, Notas Técnicas e incluso la caja de herramientas para ser aplicadas en casos puntuales y prácticos, tienen como valor el lograr llegar a diferentes actores interesados o corresponsables a un tema de interés y compromiso común, como lo es el PAE.

INTEGRALIDAD

En desarrollo del artículo Segundo; y del artículo catorce (14) de la Resolución UApA No. 335 de fecha 23 de diciembre de 2021, el presente Anexo Técnico ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, forma parte integral de los lineamientos, desarrollando igualmente el artículo 11 correspondiente a los ejes estructurales y del control y seguimiento del PAE, y más concretamente el presente Anexo de los **Ejes de "Financiación", "Transparencia" y el de "Cobertura"**. Por lo tanto es norma de obligatorio cumplimiento y su modificación, adición, incorporación y observancia de normas superiores que se dicten con posterioridad y que tengan que ver con el contenido que éste determina, se podrá hacer de manera independiente, sin alterar el contenido de los demás Anexos Técnicos.

INTRODUCCIÓN

El presente anexo describe el proceso administrativo y financiero que se desarrolla en las etapas de planeación, contratación, operación y cierre dentro de la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en cada vigencia. Este proceso define la hoja de ruta, planes y estrategias para tener en cuenta en el cumplimiento de los objetivos del PAE, encaminados a la gestión transparente de los recursos y el fortalecimiento de la financiación del Programa.

1. Objetivos

1.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos administrativos, técnicos y financieros del Programa de Alimentación Escolar, que garanticen las condiciones para la adecuada y oportuna prestación del servicio de alimentación escolar.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a. Fortalecer la capacidad de gestión financiera de las entidades territoriales, orientando las acciones de los equipos PAE y demás actores relacionados con los aspectos financieros y presupuestales del programa.
b. Establecer las responsabilidades de los diferentes actores en las etapas de planeación, contratación, operación y seguimiento del programa de alimentación escolar.
c. Orientar a las entidades territoriales en la aplicación de los criterios de selección para la población beneficiaria del Programa y su reporte oportuno.
d. Establecer los mecanismos, canales y estrategias de comunicación efectiva entre los diferentes actores del PAE.

2. Marco normativo

A continuación, se presenta un marco normativo de referencia para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar; no obstante, se debe dar cumplimiento a la normatividad vigente que aplique al PAE, formando parte integral el presente Anexo Técnico Administrativo y Financiero de los lineamientos que se trazan en la Resolución UApA 335 de fecha 23 de diciembre de 2021, desarrollando el artículo 11 correspondiente a los ejes estructurales y del control y seguimiento del PAE, y más concretamente los **Ejes de “Financiación”, “Transparencia” y el de “Cobertura”**.

- **Ley 715 de 2001:** “Por la cual se establecen las distintas fuentes que financian el PAE para ser ejecutadas por los distritos y municipios”.

- **Ley 819 de 2003:** “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.

- **Ley 1150 de 2007:** “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.

- **Ley 1176 de 2007:** “Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”

 (...) Artículos 17 y 18. Define los criterios de distribución de la asignación especial de Alimentación Escolar del SGP y la destinación de los recursos.

- **Ley 1955 de 2019:** “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 “PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD”.”

 (...) Artículo 189. “Por la cual se crea la Unidad Especial Administrativa de Alimentación Escolar y se definen sus objetivos”.

- **Ley 2042 de 2020:** “Por medio de la cual se otorgan herramientas para que los padres de familia realicen un acompañamiento eficaz con el fin de cuidar los recursos del PAE”.

- **Ley 2046 de 2020:** “Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos”.

- **Ley 2056 de 2020:** "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías"

- **Decreto 111 de 1996:** “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”.

- **Decreto 185 de 2013:** “Por el cual se regula la cofinanciación de la Nación en las coberturas de Alimentación Escolar de las entidades territoriales productoras que destinaron regalías para dicho Programa, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 145 de la Ley 1530 de 2012”.

- **Decreto 1075 de 2015:** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”.

- **Decreto 1852 de 2015:** "Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 40 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16,17,18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar - PAE".

- **Decreto 218 de 2020:** “Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender”.

- **Resolución 2674 de 2013:** “Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones”.

- **Resolución 07797 de 2015:** “Por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en las Entidades Territoriales Certificadas”.

- **Resolución 2248 de 2018:** “Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras del Programa de Alimentación Escolar”.

- **Resolución 018087 de 2020:** “Por la cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 32 de la Resolución 07797 de 2015”.

3. Proceso adminsitrativo y financiero en la operación del PAE

Este anexo técnico describe los procesos administrativos y financieros que deben surtirse durante el desarrollo del Programa, estructurándolos con base en los diferentes componentes y etapas e involucrando a los actores que participan en cada uno de ellos, con el fin de garantizar las condiciones para la adecuada y oportuna prestación del servicio de alimentación escolar. Asimismo, se busca acercar los conceptos y las herramientas existentes a todos los responsables dentro del ciclo para facilitar el desempeño de las labores diarias y mejoramiento de la gestión y organización del Programa.

3.1 ETAPA DE PLANEACIÓN

Comprende las actividades y acciones previas al inicio de la operación del PAE que deben desarrollar los diferentes actores para garantizar la adecuada prestación del servicio de alimentación escolar.

3.1.1 Análisis del estado de las condiciones

Se constituye en insumo fundamental, tanto para la planeación de la operación del PAE de la siguiente vigencia, como el registro de las condiciones operativas de la vigencia en ejecución. En este proceso, el líder del PAE deberá elaborar un informe con el estado de las sedes educativas priorizadas, la jornada, la modalidad de atención, el tipo de complemento en cada una de las sedes, así como el número de beneficiarios del PAE, entre otras.

El desarrollo de esta actualización es el resultado del ejercicio de supervisión y/o interventoría adelantada durante la vigencia anterior, así como de la incorporación de nuevas sedes educativas priorizadas o el mejoramiento de las condiciones operativas de las mismas.

3.1.2 Novedades o cambios en las condiciones para la operación de la siguiente vigencia

En primer lugar, se debe garantizar la continuidad de la operación como se venía realizando en la vigencia anterior, para lo cual se contará con toda la información reportada en el informe de estado de cierre de la vigencia del punto anterior. Posterior a este análisis, se debe identificar si hay cambios o novedades en la operación para la siguiente vigencia. Los cambios pueden estar asociados a: (i) modalidad y tipo de complemento a entregar, (ii) novedades en la matrícula (jornada, zona, establecimientos, sedes, estudiantes), (iii) cambios en la infraestructura.

3.1.3 Análisis de los recursos y las fuentes de financiación

El Programa de Alimentación Escolar tiene como fuentes de financiación aquellos recursos públicos y privados, del orden nacional y territorial, de destinación específica y de libre destinación, que sean presupuestados para tal fin. A continuación, se enuncian las fuentes de recursos del programa:

a. Recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación[1]. Distribuidos y asignados por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender (UApA) a todas las ETC.
b. Recursos del Sistema General de Participaciones – SGP Asignación Especial Alimentación Escolar[2]. Distribuidos por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP a los Municipios y Distritos.

c. Recursos del Sistema General de Participaciones - SGP[3] Otras Participaciones (Prestación del Servicio, Calidad Matrícula Oficial, Propósito General). Distribuidos por el DNP a los Municipios y Distritos y asignados por el Ministerio de Educación Nacional a las ETC y las Instituciones Educativas, y por el MHCP a los Municipios y Distritos. Se ejecuta a criterio de disponibilidad y priorización de las Entidades Territoriales.
d. Recursos del Sistema General de Regalías – SGR. Asignación definida de conformidad con los proyectos formulados por las Entidades Territoriales y aprobados por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión - OCAD. Ley 2056 de 2020, Artículo 28. PARÁGRAFO. Los recursos de que trata este artículo podrán ser usados para financiar parte del Programa de Alimentación Escolar (PAE)...".
e. Recursos propios y otros recursos de las Entidades Territoriales.
f. Otras fuentes de financiación como: sector privado, cooperativo o no gubernamental, del nivel nacional y/o internacional y cajas de compensación.

Estos recursos concurrirán en una bolsa común que será articulada por las ETC, por lo cual, deben desarrollar la planeación financiera para la operación del programa en la siguiente vigencia, teniendo en cuenta los recursos asignados por la UApA y la última doceava del SGP Alimentación Escolar.

[1] Ley 1955 de 2019, Artículo 189°. Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA). Decreto 218 de 2020 artículo 3, numeral 6. Asigna como función de la UApA, "Distribuir a las Entidades Territoriales los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar, atendiendo los criterios de focalización que fije el Consejo Directivo".

[2] Ley 715 DE 2001 "Sistema General de Participaciones" Artículo 2 Parágrafo 2: "Del total de recursos que conforman el Sistema General de Participaciones, previamente se deducirá cada año un monto equivalente al 4% de dichos recursos. Dicha deducción se distribuirá así: ... 0.5% a los distritos y municipios para programas de alimentación escolar de conformidad con el artículo 76.17 de la presente Ley..."

[3] Ley 715 de 2001 SGP- Prestación del servicio: "Artículo 15 "Destinación. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades:
15.2. Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas.
15.3. Provisión de la canasta educativa (...)"
Así mismo, la Guía para la administración de los recursos financieros del sector educativo emitida por el Ministerio de Educación Nacional indica que los recursos para Calidad matrícula Oficial deben destinarse a: "Complementar, de ser necesario, la alimentación escolar. Como se establece en el Artículo 2.3.10.4.3. del Decreto 1852 de 2015 es deber de la entidad territorial "Concurrir a la financiación del PAE en su territorio, para la prestación del servicio en las condiciones indicadas en este Título y en los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional" y además, "garantizar que en una institución educativa no existan dos operadores del servicio que realicen sus actividades de manera simultánea en el mismo lugar de preparación o de entrega de los alimentos, y que un mismo beneficiario no sea receptor de dos raciones en el mismo tiempo de consumo". Por tanto, es necesario que las entidades territoriales, ya sea que ejecuten directa o indirectamente el Programa, administren y coordinen la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común."

3.1.3.1 Uso de los recursos

Se realizará teniendo en cuenta lo descrito en el siguiente cuadro

Fuentes específicas Alimentación Escolar		Recursos de inversión del PGN	SGP Alimentación Escolar
Destinatario		**ETC**	**Municipos y distritos**
Marco normativo		**Decreto 1075 de 2015 (art. 2.3.10.3.7)**	**Ley 1176 de 2007 (artículo 18)**
1	Compra de alimentos.	X	X
2	Contratación del personal manipulador de alimentos.	X	X
3	Transporte de alimentos.	X	X
4	Dotación de menaje, equipos y utencilios requeridos para la prestación del servicio.	X	X
5	Dotación de insumos e implementos de aseo.	X	X
6	Suministro de combustible para la preparación de los alimentos	X	X
7	Contratación para la provisión del servicio de alimentación escolar.	X	X
8	Construcción y mejoramiento de infraestructura para el almacenamiento, distribución, consumo e instalaciones sanitarias de las I.E.	X	
9	Supervisión, interventoría, monitoreo y control de la prestación del servicio del programa.	X	
Observaciones		No podrán destinarse para los fines de los numerales 4 y 8, si ello implica disminución de cobertura o detrimento en la calidad de la prestación del servicio.	Cuando la prestación del servicio de alimentación escolar sea realizada directamente por las entidades territoriales beneficiarias, como mínimo el 80% de los recursos de la asignación especial para Alimentación Escolar del SGP serán destinados a la compra de alimentos. Los recursos restantes se pueden utilizar para los demás conceptos descritos (2, 3, 4, 5 y 6).

El uso de estos recursos obedecerá a lo establecido en los proyectos presentados, y aprobados por la OCAD.

3.1.3.2 Bolsa Común

De acuerdo con la definición expuesta en el numeral 4 del articulo 2.3.10.2.1 del Decreto 1852 de 2015, recogida por el artículo 8 de la Resolución UApA 335 de fecha 23 de diciembre de 2021, la bolsa común "Es un esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley, en este título y en los lineamientos técnicos-administrativos del PAE, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del Programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos".

El esquema de bolsa común es el mecanismo de financiación que implica la coordinación entre las gobernaciones y sus municipios no certificados para garantizar la adecuada focalización y atención de los beneficiarios, evitando de esta manera la existencia de dos operadores en una misma sede educativa, siempre generando esquemas para el uso eficiente y coordinado de los recursos asignados por la nación y las entidades territoriales para la operación del PAE.

Para la consolidación de la Bolsa Común de recursos las entidades territoriales deberán utilizar los siguientes mecanismos:

a. Celebración de uno o varios convenios interadministrativos entre la Entidad Territorial Certificada – ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas de su jurisdicción, con el consecuente ejercicio contractual de seguimiento a la ejecución hasta su liquidación.
b. Realizar uno o varios acuerdos formales entre la Entidad Territorial Certificada – ETC y las Entidades Territoriales no Certificadas de su jurisdicción para determinar responsabilidades y transferencia de recursos para su ejecución.

En cada mecanismo se determinará si la ejecución queda a cargo de la ETC o de las ETnoC, o repartida por establecimientos o sedes a cargo de cada entidad. En todo caso debe quedar clara la responsabilidad de la interventoría, o la supervisión en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico para los contratos de operación.

Las ETC, siendo las administradoras del servicio educativo en su territorio, tienen la responsabilidad del seguimiento y la verificación del cumplimiento del servicio de la alimentación escolar en sus establecimientos educativos, y consecuentemente, son responsables de la priorización, del reporte de información, del apoyo con el equipo mínimo técnico del PAE, de la aprobación de los menús y su concertación cuando deba realizarse.

El mecanismo empleado por la entidad territorial debe contener como mínimo lo siguiente:

1. Fecha de suscripción del acuerdo o convenio.
2. Objeto del acuerdo o convenio.
3. Nombre de los representantes legales que suscriben el acuerdo o convenio.
4. Tipo y número de identificación de los Representantes legales.
5. Identificación de las instituciones y sedes educativas a atender por cada entidad territorial. (aplica para acuerdo)
6. Número de beneficiarios a atender.
7. Modalidad para la atención del servicio de alimentación escolar.
8. Plazo de ejecución del acuerdo o convenio
9. Días de atención del acuerdo o convenio.
10. Valor unitario de la ración por tipo de modalidad.
11. Valor total del acuerdo o convenio.
12. Identificar la entidad territorial que tendrá la responsabilidad de la ordenación de gasto. (aplica para convenio)
13. Identificar las fuentes de financiamiento que amparan el acuerdo o convenio, detallando el valor de cada una.
14. Identificar las actividades de la operación del PAE que estarán a cargo de cada una de las entidades territoriales que hacen parte del acuerdo o convenio. En todo caso, los Departamentos como entidad territorial certificada serán responsables del seguimiento al desarrollo las actividades identificadas.
15. Firmas de los representantes legales que suscriben el acuerdo o convenio.

3.1.3.3 Cuentas Maestras

Según la Resolución 2248 de 2018, artículo 2, la cuenta maestra “Es aquella cuenta que ha sido aperturada en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en condiciones de mercado, la cual solo acepta como operaciones crédito y débito las transferencias electrónicas que se realicen a través de la plataforma de servicio de cada entidad bancaria a beneficiarios previamente registrados, en donde se administrarán la totalidad de los recursos destinados a la financiación del Programa de Alimentación Escolar que administren los departamentos, distritos y municipios”.

El manejo de las cuentas maestras se realizará de acuerdo con lo establecido en la mencionada Resolución o las subsiguientes que la modifiquen o la sustituya.

3.1.3.4 Vigencias futuras

Las Entidades Territoriales deben realizar el trámite de solicitud de vigencias futuras que les permita adelantar los procesos de contratación del PAE de forma oportuna, conforme a la normatividad vigente. A partir de lo cual, se organiza lo pertinente para presentación del proyecto ante el Concejo municipal o Asamblea departamental para trámite de vigencia futura por Acuerdo u Ordenanza que establece el recurso para el PAE en la siguiente o siguientes vigencias.

El trámite de vigencias futuras es esencial en la fase de planeación financiera de la operación del PAE, teniendo que estar orientado a posibilitar que el inicio de la operación se dé desde el primer día del calendario académico de cada vigencia. Debe evitarse afectación a los estudiantes y en consecuencia sobre el derecho a la educación en condiciones de equidad, adelantando el procedimiento de vigencias futuras con tiempo suficiente y el cumplimiento de los requisitos para asegurar su aprobación y consecuentemente la oportuna operación del programa.

La vigencia futura es una autorización para comprometer el presupuesto de gastos de vigencias fiscales subsiguientes, es decir autorizaciones sobre recursos fiscales de presupuestos futuros como excepción al principio de anualidad del presupuesto público. La vigencia futura es sometida a la aprobación otorgada por la Asamblea Departamental o por el Concejo Municipal respectivo.

Conforme con lo establecido en la Ley 819 de 2003, artículos 10 y 11, las vigencias futuras pueden ser ordinarias o extraordinarias. La diferencia entre una y otra radica esencialmente en que, para la primera, la entidad debe contar en la vigencia de solicitud con una apropiación presupuestal igual o superior al 15% del valor solicitado; mientras que será extraordinaria, cuando en la vigencia en que se realiza la solicitud no se cuente con apropiación alguna para amparar el compromiso por celebrarse. La aprobación de vigencias futuras no puede superar el período de gobierno del mandatario que lo solicita, salvo que el proyecto sea declarado de importancia estratégica, por el Consejo de Gobierno de la Entidad Territorial respectiva o por norma superior.

De acuerdo con el DNP, “Las vigencias futuras permiten planificar y financiar proyectos bajo una óptica de largo plazo y superar la limitación natural que representa la anualidad del presupuesto público. De este modo, las vigencias futuras se suelen utilizar para la realización de grandes proyectos de infraestructura, u otros proyectos económicos y sociales que resultan estratégicos para el país, cuyo horizonte excede una vigencia”. (Boletín No. 191 M arco Legal para la Paz 1)

En este sentido, las autorizaciones de vigencias futuras brindan seguridad financiera a proyectos que están llamados a representar políticas de Estado, en contraste con políticas de gobierno, para evitar que su desarrollo se vea afectado por los ciclos políticos. Sin perjuicio de lo anterior, cabe anotar que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones para su autorización,

deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo (Ley 819 de 2003), lo cual implica que las decisiones que se toman con respecto a la aprobación de vigencias futuras no sean ajenas a la programación macroeconómica y fiscal que desarrolla el país o la entidad territorial respectiva.

El 6 de noviembre de 2020, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, mediante concepto con No. de Radicado 2-2020-056643 se pronuncia en cuanto al asunto de Vigencias Futuras del Programa PAE, indicando que: "(...) por regla general a las entidades territoriales les corresponde ejecutar el Programa de Alimentación Escolar y adelantar los procesos de contratación... de conformidad con el artículo 16 del Decreto 218 del 14 de febrero de 2020.

En ese sentido, las vigencias futuras deberán ser solicitadas por el ente que ejecute el recurso y efectúe la respectiva contratación. Así, corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender - y a las entidades territoriales, en cada caso particular, determinar si durante la ejecución de los recursos y contratación específica requerirán exceder la anualidad y solicitar las vigencias futuras".

De igual manera, el 17 de noviembre de 2020, el Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas emite concepto con No. de Radicado 20204321573741 en el que precisa que: "cuando los aportes de la nación no implican la autorización de vigencias futuras del PGN como es el caso de la presente solicitud para la cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar, las entidades territoriales no requieren solicitar concepto previo al DNP para la autorización de sus vigencias futuras.

Vale la pena señalar que con la creación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, mediante el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019, se garantizan los recursos para la operación del Programa sin que puedan ser transferidos para otro objeto de gasto, sin que medie autorización del Congreso de la República".

En consecuencia, se tiene que el Programa de Alimentación Escolar, se financia con recursos de diferentes fuentes públicas y privadas, bajo el esquema de bolsa común. Bajo este esquema, la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley 1450 de 2011. De esta manera, al tratarse de una bolsa común, en la cual la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, aporta a la financiación del programa mediante una transferencia a las Entidades Territoriales, no se requiere del concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación, por lo que no se trata de un proyecto financiado por la Nación, como lo establece el numeral c del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

Las Entidades Territoriales pueden realizar sus trámites de Vigencias Futuras con las asambleas y concejos municipales sin requerir el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación para las vigencias posteriores.

3.1.3.5 Gestión de Recursos del Sistema General de Regalías – SGR

De acuerdo con la ley 2056 de 2020, que regula la organización y el funcionamiento del SGR, en sus artículos 28, 29 y 30, "...con los recursos del Sistema General de Regalías se financiará proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización. En todo caso, no podrán financiarse gastos permanentes y una vez terminada la etapa de inversión, la prestación del servicio debe ser sostenible y financiada por recursos diferentes al Sistema General de Regalías.

Parágrafo. Los recursos de que trata este artículo podrán ser usados para financiar parte del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y del programa de transporte escolar".

Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

a. Pertinencia
b. Viabilidad
c. Sostenibilidad
d. Impacto
e. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales.
f. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación. Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones.

El artículo 31 de la citada Ley 2056/20 establece qué, “El ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas que serán adelantadas conforme a las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología. La primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la de ejecución, seguimiento, control y evaluación”.

Asimismo, el artículo 33 de la referida norma indica que “Los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994. Para tales efectos, todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas podrán formular proyectos de inversión en los términos del inciso anterior. Los proyectos de inversión serán presentados por las entidades territoriales al Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional, y por las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), Región Administrativa de Planeación Especial (RAPE) previa autorización de las entidades territoriales que la conforman”.

Se sugiere revisar las guías orientadoras “Planeación participativa de "Inversiones con recursos de Regalías" y “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión (nueva versión)”[4].

3.1.4 Planeación de la atención para la siguiente vigencia

La dependencia encargada de coordinar la implementación y ejecución del PAE en cada ETC, a través del líder del equipo PAE, convocará y presidirá una reunión de planeación de la operación del PAE, en el mes de agosto de cada vigencia. En esta reunión, presentará ante el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE el estado del programa y la propuesta de atención para la siguiente vigencia, teniendo en cuenta los cambios y novedades, y el análisis de la necesidad y disponibilidad de recursos para garantizar la operación.

En el caso que la operación del PAE no esté a cargo de la Secretaría de Educación, hará parte del comité el Líder o directivo de la entidad o dependencia que tiene a su cargo la operación del PAE, sin embargo, la Secretaría de Educación presidirá el Comité.

[4]https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx

El **Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE** estará conformado por:

- Secretario (a) de Educación
- Directivo (a) o líder del PAE
- Directivo (a) o líder de cobertura educativa
- Directivo (a) o líder de planeación educativa
- Directivo (a) o líder de contratación de la entidad territorial
- Delegado (a) de la entidad territorial de salud
- Delegado (a) de las secretarías de agricultura o de las secretarías desarrollo económico

Y demás actores que se consideren pertinentes, en el marco de la gestión territorial. Posterior a la presentación por parte del líder del equipo PAE, el Comité debe decidir sobre los siguientes aspectos:

i) Priorización de sedes educativas y grados, realizando los ajustes pertinentes en el marco de su autonomía.
ii) Definición del responsable de la configuración de la estrategia en el SIMAT y de su actualización permanente.
iii) Definición de las modalidades de atención y los tipos de complemento.
iv) Proyección de recursos para implementación del PAE y definición de las fuentes de financiación.
v) Plan de trabajo y cronograma para la contratación de la operación del PAE, con el inicio del calendario académico, la fecha de inicio de operación del PAE, cronograma de proceso contractual.
vi) Plan de trabajo y cronograma para la contratación del equipo PAE, garantizando la oportunidad para el desarrollo de la etapa de planeación, operación y seguimiento.

3.1.5 Configuración de la estrategia en el SIMAT

El responsable de la configuración de la estrategia de alimentación en el SIMAT debe registrar las instituciones educativas priorizadas con el número de cupos asignados, diligenciando todos los campos solicitados: jerarquía, calendario escolar, año, tipo de estrategia, fecha inicio, fecha fin y periodicidad.

La asignación de estrategias solo se puede hacer a niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados y debe realizarse antes de hacer entrega del complemento alimentario al beneficiario.

De igual forma, debe existir al menos una estrategia con cupos suficientes para ser asignados; y se debe verificar que los campos correspondientes al año, la institución, sede, jornada y grado del estudiante, coincidan con los cupos de la estrategia.

3.1.6 Planeación de conformación del equipo PAE para la siguiente vigencia

La Entidad Territorial debe realizar los procesos correspondientes para la conformación del equipo PAE y su vinculación para el desarrollo de las actividades en las diferentes etapas de planeación, inicio, ejecución de la operación del PAE, cierre y liquidación de contratos, de tal manera que se garantice la adecuada y oportuna prestación del servicio de alimentación escolar.

Los siguientes son los perfiles sugeridos para la conformación del Equipo PAE, que pueden modificarse en el marco de la autonomía administrativa de la entidad. En todo caso se debe garantizar que este equipo cuente con profesionales idóneos para desarrollar las diferentes actividades de forma oportuna en los ejes de transparencia, calidad e inocuidad, gestión territorial, financiación y cobertura, así:

a) **Eje Calidad e Inocuidad y Alimentación Saludable:** profesional(es) en Nutrición y Dietética, profesional(es) en Ingeniería de Alimentos, Químico de Alimentos o Ingeniería Agroindustrial, profesional(es) en microbiología.
b) **Eje de Transparencia:** Profesional en Derecho o ciencias políticas o afines
c) **Eje de cobertura:** el perfil del profesional(es) lo definirá la entidad territorial. Se debe garantizar la articulación con el profesional encargado de SIMAT, por lo tanto, el perfil se debe orientar a experiencia en manejo de bases de datos y sistemas de información.
d) **Eje de gestión Territorial:** el perfil del profesional(es) lo definirá la entidad territorial, preferiblemente profesional(es) en áreas de las Ciencias Sociales o Humanas.
e) **Eje de Financiación:** profesional(es) en ciencias económicas o afines.

Los demás que considere pertinente la Entidad Territorial, relacionados con las acciones y actividades descritas en los anexos técnicos que se desarrollan en el marco del Programa de Alimentación Escolar.

La determinación de los perfiles y el número de profesionales que harán parte del equipo PAE, puede variar teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Categoría del municipio o departamento
b. Cobertura del programa
c. Modelo de operación (centralizado o descentralizado)
d. Esquema de monitoreo y control de la operación

Para lograr el buen resultado de las estrategias implementadas en la operación del Programa de Alimentación Escolar, es necesario que las Entidades Territoriales dispongan de un equipo base del PAE, a lo largo de la implementación del Programa.

3.1.7 Modalidad y cronograma de contratación

Las Entidades Territoriales deben planear y adelantar oportunamente los procesos de contratación necesarios para garantizar el suministro del complemento alimentario desde el primer día del calendario escolar y de manera continua durante toda la vigencia. Esta contratación debe adelantarse de acuerdo con las modalidades y el procedimiento establecido por las normas de contratación pública vigentes.

La modalidad de contratación que se adelante, debe atender los principios aplicados a la contratación estatal y que se encuentran consagrados en los artículos del 23 al 31 de la Ley 80 de 1993. De esta manera las actuaciones que estructuran el proceso de contratación en sus diferentes fases – pre contractual, contractual y pos contractual - deben reflejar indicadores de transparencia, economía, responsabilidad, moralidad, selección objetiva, imparcialidad, entre otros.

En virtud a lo anterior, es indispensable que la entidad territorial antes de iniciar un procedimiento de selección contractual analice las diferentes variables, tanto jurídicas, como financieras, técnicas, así como el respectivo cronograma, entre otras, las cuales deben garantizar de forma oportuna, transparente y eficiente la prestación del servicio de alimentación escolar.

3.2 ETAPA PRECONTRACTUAL

Comprende las actividades previas al proceso de contratación del PAE que debe desarrollar la Entidad Territorial para garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio de alimentación escolar.

Las entidades territoriales en virtud del principio de planeación están obligadas a elaborar de manera previa, los estudios y análisis completos antes de iniciar un proceso de selección, dando cumplimiento a las exigencias establecidas en el estatuto de contratación pública, normatividad vigente, y aquellas que modifiquen, sustituyan o adicionen.

Se debe realizar un estudio de costos del PAE para determinar el valor unitario del (los) complemento(s) alimentario(s) que se suministrará a los beneficiarios del programa. Este documento debe contemplar la metodología empleada, los resultados, el detalle y la forma en que se realizaron los cálculos para la estimación de los costos por cada elemento o concepto del gasto y deberá contar con los soportes pertinentes y fuentes de información empleadas.

Igualmente debe ser adelantado el análisis económico del sector, en el cual se determinarán las generalidades del mercado en el que se desarrolla la operación del PAE que considere relevantes para el proceso de contratación, analizando las principales variables que afectan la contratación del servicio del PAE en los aspectos económico, técnico, regulatorio y otros como ambiental, social y político, desde la órbita local, regional, nacional e internacional. Así mismo, deberá analizar los elementos esenciales de la oferta y la demanda del servicio a contratar.

El equipo PAE deberá elaborar los documentos técnicos y jurídicos que soporten el proceso precontractual para la operación del PAE, de acuerdo con las especificaciones contempladas en los anexos de alimentación saludable, calidad e inocuidad necesarias para cada modalidad de atención definida. Este proceso.

Entre los documentos se encuentran:

a) Estudios previos: que incluyen minuta patrón, ciclo de menús, fichas técnicas de alimentos, especificaciones técnicas y normativas de calidad e inocuidad de alimentos entre otros.
b) Estudio de costos
c) Análisis del sector
d) Matriz de riesgo
e) Descripción de la unidad o área geográfica para la compra de alimentos para el PAE, basada en la vocación productiva del territorio y territorios vecinos, así como el Registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria.
f) Modalidad de selección del operador.

La UApA está diseñando un sistema de seguimiento y una guía para la elaboración del análisis económico del sector y estudio de costos, la cual estará a disposición de las Entidades Territoriales, en la caja de herramientas.

Dentro del marco de su autonomía administrativa, la Entidad Territorial podrá, si lo considera necesario, consultar tanto la guía para la elaboración del análisis económico del sector y estudio de costos diseñada por la UApA, como las guías diseñadas por Colombia Compra Eficiente para la construcción de estos documentos.

3.3 ETAPA CONTRACTUAL

La Entidad Territorial debe adelantar oportunamente los procesos de contratación necesarios para garantizar el suministro del complemento alimentario desde el primer día del calendario académico. Esta contratación debe adelantarse de acuerdo con las modalidades y el procedimiento establecido por las normas de contratación pública vigentes.

Los operadores que se contraten deben cumplir las siguientes condiciones mínimas de capacidad técnica, jurídica y financiera:

i. Acreditar la capacidad jurídica para la ejecución de este tipo de contratos.
ii. Acreditar experiencia específica en la prestación del servicio de suministro de alimentación a diferentes grupos poblacionales.
iii. La experiencia específica solicitada a los proponentes debe ser mínimo equivalente al tiempo, cuantía del presupuesto y plazo de ejecución del proceso que se adelante.
iv. Acreditar la capacidad financiera en índices de endeudamiento, liquidez y capital de trabajo, entre otros, según lo exigido en el proceso de contratación por parte de la Entidad Territorial.
v. Y los demás criterios que considere pertinente incluir la entidad territorial, en el marco de su autonomía administrativa.

Para el caso de la operación del PAE en Instituciones educativas que atiendan mayoritariamente población indígena o aquellas que están localizadas en territorio indígena, la contratación se deberá realizar de acuerdo con las normas de contratación pública vigentes, así como lo establecido en la Resolución 18858 de 2018 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

En caso de que las organizaciones étnicas no puedan operar el Programa, la Entidad Territorial junto con el operador contratado deberán generar espacios de diálogo para establecer acuerdos que permitan garantizar la atención diferencial. Los aspectos mínimos que se deben tener en cuenta son:

i. Forma de vinculación de las manipuladoras de alimentos pertenecientes a los grupos étnicos.
ii. Ciclos de menús diferenciales, es decir, con inclusión de alimentos y preparaciones autóctonas acorde a sus usos y costumbres.
iii. Compras locales a proveedores del grupo étnico.

3.4 ETAPA PREOPERATIVA

Previo al inicio de la prestación del servicio de alimentación escolar, una vez adjudicado el contrato al operador u operadores conforme a las especificaciones allí establecidas y acorde con los lineamientos Técnicos Administrativos del PAE, el operador deberá seguir la ruta establecida en el Anexo técnico de Calidad e Inocuidad, a fin de garantizar la prestación de servicio de acuerdo a lo pactado con la Entidad Territorial, para lo cual, debe adelantar el proceso de alistamiento, que le permita realizar el reconocimiento de las instituciones educativas (zona urbana y rural), para constatar las condiciones del lugar en el que se prestará el servicio de alimentación escolar para el caso de la ración preparada en sitio y comida caliente transportada, y la infraestructura para el almacenamiento y distribución en el caso de la ración industrializada; así mismo, deberá realizar el inventario, estado y condiciones de los equipos y utensilios con que cuentan las sedes educativas.

Por su parte, las Entidades Territoriales deben realizar las gestiones previas para garantizar las condiciones de la operación del PAE. Para lo cual deben cumplir con las siguientes condiciones previas a la operación:

1. **Equipo humano:** La Entidad Territorial deben asegurarse de que el operador cuente con el personal apropiado, preparado y capacitado
2. **Entrega de complementos alimentarios en óptimas condiciones:** El operador deberá garantizar la calidad e inocuidad del proceso durante toda la operación del PAE, en todas las etapas del proceso hasta la entrega del complemento alimentario al estudiante beneficiario en cada institución educativa.
3. **Transporte y acceso:** El transporte deberá garantizar que los alimentos conserven su calidad e inocuidad, el manejo de temperaturas acorde con la naturaleza de los productos, así como las condiciones sanitarias, de acuerdo con lo establecido en el anexo de calidad e inocuidad y la normatividad vigente.
4. **Condiciones para la preparación en sitio:** La Entidad Territorial debe verificar las condiciones de las diferentes áreas donde se prestará el servicio de alimentación escolar en los establecimientos educativos con base en lo establecido en la normatividad sanitaria vigente, así como la dotación de equipos y menaje, entre otros aspectos y determinar si es posible la preparación en sitio y emitir el concepto correspondiente. En caso de que los establecimientos educativos no cuenten con las condiciones descritas para la modalidad preparada en sitio, esta situación deberá subsanarse preferentemente empleando la opción de comida caliente transportada, conforme las características de esta que se describen a continuación; de lo contrario y como última opción, podrá elegirse la ración industrializada.

Para mayor profundidad sobre cada uno de estos aspectos debe remitirse al anexo técnico de calidad e inocuidad.

3.4 ETAPA OPERATIVA

El operador debe garantizar el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su abastecimiento, recepción de materia prima, transporte, entrega en las sedes educativas, almacenamiento, preparación y distribución de los complementos alimentarios. Es de precisar que la Entidad Territorial es autónoma al establecer el número de manipuladores para la operación del PAE, siempre y cuando esto no afecte las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos y se garantice la oportunidad en la entrega de los complementos alimentarios, sin embargo, es importante precisar que en la caja de herramientas se incluye la relación mínima de manipuladores de alimentos necesarios por número de raciones atendidas bajo la modalidad preparada en sitio como referente para su cálculo.

Para el inicio de la prestación del servicio de alimentación escolar, una vez adjudicado el contrato al operador u operadores conforme a las especificaciones allí establecidas y acorde con los lineamientos Técnicos Administrativos del PAE, el operador debe realizar entre otras, las siguientes actividades para revisión y aprobación por parte de la Entidad Territorial:

1. **Calidad e inocuidad:** Desde la Entidad Territorial se deben asegurar las condiciones adecuadas del lugar donde se prestará el servicio de alimentación escolar, así como la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, y en general para la operación del Programa en las instituciones educativas priorizadas, atendiendo la normatividad sanitaria vigente. Para el buen desarrollo de la operación del Programa, los operadores deberán realizar el Plan de saneamiento, plan de rutas de distribución, relación e identificación de proveedores de alimentos, plantas de producción y bodegas, plan de mantenimiento de equipos, plan de capacitación, plan de muestro microbiológico, y adopción de ciclos de menús. (ver anexo técnico de calidad e inocuidad).
2. **Participación comunitaria:** Las entidades territoriales deben promover los espacios de participación ciudadana, vigilancia comunitaria y el control social en concordancia con la Constitución Política. Para el caso del PAE, la UApA ha definido los espacios mínimos de participación y vigilancia comunitaria que deben promover las entidades territoriales: El Comité de Alimentación Escolar – CAE, mesas públicas, veedurías ciudadanas, rendición de cuentas. (ver anexo técnico de participación ciudadana).
3. **Verificación en sitio:** para el buen desarrollo de la operación del Programa, el rector de la institución educativa debe realizar el seguimiento del registro diario de complementos alimentarios efectivamente entregados a los beneficiarios por parte del operador, apoyará las acciones que permitan verificar la calidad e inocuidad de los alimentos, así como de la prestación oportuna del servicio, efectuar el reporte oportuno de novedades que afecten la prestación del servicio a la supervisión o interventoría del contrato, cada vez que estas se presenten, realizar acciones para la socialización de las generalidades asociadas al PAE ante la comunidad y promover los espacios de participación ciudadana que sean de su competencia.

4. **Seguimiento y supervisión:** Las Entidades Territoriales deben evaluar la ejecución del Programa en las Entidades Territoriales, de acuerdo con los lineamientos del Programa y con lo establecido contractualmente, establecer la forma para realizar la socialización de las generalidades del PAE a la comunidad educativa.

La implementación oportuna y pertinente del Programa de Alimentación Escolar, a nivel territorial, no solo conlleva el fortalecimiento de procesos sinérgicos al interior de las Entidades Territoriales Certificadas y las Entidades Territoriales no Certificadas en Educación, además implica la realización de procesos de articulación con actores y sectores que puedan fortalecer y posicionar el PAE.

Es así, que la gestión territorial corresponde al desarrollo de los espacios de articulación y comunicación a nivel interinstitucional e intersectorial, para lo cual se sugieren articular con las siguientes entidades y/o escenarios:

- Secretaria de Salud
- Secretaria de Agricultura
- Veedurías Ciudadanas
- Entidades de Control
- Comité territorial intersectorial de seguridad alimentaria y nutricional
- Mesa territorial de compras públicas locales
- Mesa intersectorial de infancia, adolescencia y familia

3.4 ETAPA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

Las Entidades Territoriales en el marco de su autonomía administrativa podrán hacer uso de cualquiera de los dos mecanismos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión corresponde al “Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico ejercido sobre el cumplimiento del objeto del contrato por la misma Entidad Territorial, cuando no se requieren conocimientos especializados”, mientras que la interventoría corresponde al “Seguimiento técnico sobre el cumplimiento del contrato, realizado por una persona natural o jurídica contratada por la Entidad Territorial, cuando el seguimiento del contrato requiera conocimientos especializados”. Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato.

Con el objeto de garantizar la calidad, inocuidad, pertinencia y continuidad del servicio que se brinda a los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, la Entidad Territorial debe contar con cualquiera de las figuras definidas en la Ley 1474 de 2011 para adelantar el adecuado seguimiento y verificación de la ejecución de los contratos en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos del Programa de Alimentación Escolar. No obstante, aunque no concurran los dos mecanismos, para la vigilancia de un contrato podrá existir la división de funciones, optimizando los recursos y la articulación de actividades y acciones.

Así mismo, es deber tanto de operadores como de las Entidades Territoriales atender, responder y acatar todas las acciones que a través de la UApA se desarrollen en el marco del seguimiento a la operación del PAE, ya sea con acciones propias de la UApA o a través de contratación a terceros para ejercer las acciones de supervisión, interventoría, auditoría, o consultoría a que haya lugar, todo ello enmarcado en la Ley 1474 de 2011, en los artículos 83 y posteriores; además, se debe realizar seguimiento a las acciones y actividades de gestión social.

La Entidad Territorial Certificada, sus establecimientos educativos y las ETnC deben presentar oportuna y periódicamente los avances frente a planes de mejora establecidos para subsanar los hallazgos identificados en las visitas efectuadas por los entes de control, supervisión, interventoría, y/o la UApA.

Para el adecuado desarrollo de los procesos de seguimiento, monitoreo y control, se debe incorporar lo dispuesto en el anexo técnico de Seguimiento, Monitoreo y Control del PAE.

4. Glosario

Beneficiarios. Cantidad de alumnos a los cuales se les ha asignado una estrategia.
Cupo. Lugar o puesto dentro del aula de clases en funcionamiento, en el cual se recibe el servicio de educación.
Estrategias. Acciones llevadas a cabo por las Secretarías de Educación para aumentar las cifras de asistencia escolar, de retención de alumnos, o de cobertura del sistema educativo.
Gestión territorial. Implementación de un conjunto de acciones institucionales sobre el territorio encaminadas a conseguir los objetivos emanados de una política de planificación en la que se señalan directrices para configurar un modelo territorial deseable. La intervención territorial demanda continuidad, una infraestructura institucional, recursos económicos y capacidades profesionales para la interlocución con diversos actores. También involucra instrumentos de rendición de cuentas y evaluación de resultados .
Grado. Secuencia regular de ciclos lectivos, cada uno de los cuales corresponde a un año escolar.
Institución educativa oficial. Establecimiento que pertenece al sistema de educación oficial, donde se imparte educación formal en educación básica primaria y secundaria.
Jerarquía. Corresponde a la instancia o nivel administrativo del sistema educativo, por el cual fluye la información.
Jornada. Tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes. Actualmente existen las siguientes clases de jornada: completa, mañana, tarde, nocturna, fin de semana y única.
Matrícula. Registro de los estudiantes que se encuentran cursando un grado determinado en los establecimientos educativos que prestan el servicio de educación tradicional o en los programas que conforman el servicio de educación no tradicional de la Secretaría de Educación Correspondiente.
Planeación. Se constituye en el punto de partida del proceso de gestión pública, dado que allí se establecen las directrices estratégicas para guiar la gestión del desarrollo integral . En términos públicos es la orientación adecuada de los recursos procurando el cumplimiento de objetivos de desarrollo económico y social . La planeación identifica las metas a corto, mediano y largo plazo, y diseña los mecanismos de operación que permitan asignar en la forma más adecuada los recursos humanos y materiales disponibles. Contempla aspectos como la organización y coordinación entre los diferentes actores y jerarquías, y el control para contrastar lo ejecutado con lo planeado y de esta forma precisar las oportunidades de mejora .
Población víctima del conflicto. Población desmovilizada de los movimientos alzados en armas o desplazada de sus zonas de origen, como resultado de las acciones de estos grupos.

Proyecto. Se entiende como la unidad operacional de la planeación del desarrollo que vincula recursos públicos (humanos, físicos, monetarios, entre otros) para resolver problemas o necesidades sentidas de la población. Contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente estos recursos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado. Éste plasma el proceso de creación de valor .

Sede educativa. Planta física independiente que conforma una Institución educativa. Una Sede puede ser un centro educativo oficial.

Seguimiento. Es una herramienta de gestión, que a través de la recolección y análisis continúo de información, le ayuda al gerente del proyecto a controlar los avances durante la fase de ejecución. Se basa en la comparación entre los resultados esperados y el estado de avance de los mismos, lo que permite identificar y valorar posibles problemas y logros de los procesos de ejecución, así como proporcionar información fiable y oportuna, con el fin de hacer ajustes para lograr el objetivo deseado.

[5] Gonzáles Fuenzalida, Luis. 2011.

[6] Departamento Nacional de Planeación, Documento Guía para la gestión pública territorial N°4, Planeación para el desarrollo integral en las entidades territoriales, 2011.

[7] Departamento Nacional de Planeación. Definiciones unificadas para la elaboración de documentos, manuales, guías, instructivos y presentaciones. Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. 2013.

[8] Gestión de Proyectos, 2014.

[9] Departamento Nacional de Planeación, Documento Guía del módulo de capacitación en Teoría de Proyectos, Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. 2014.

[10] Departamento Nacional de Planeación. Definiciones unificadas para la elaboración de documentos, manuales, guías, instructivos y presentaciones. Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. 2013.

5. Bibliografía

Gonzáles Fuenzalida, Luis. 2011. Gestión del Territorio, un método para la intervención territorial. Santiago de Chile, Universidad de Chile. Disponible en: http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/120283/Gonzalez_Luis_Gestion_territorio.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Miranda Miranda, Juan José. 2014. Gestión de Proyectos. Cuarta edición. Disponible en: https://leidanoguera.files.wordpress.com/2014/04/gestic3b3n-de-proyectos-juan-josc3a9-miranda.pdf

McCormick Escandón, David. Revista Académica e Institucional de la U.C.P.R. La Gestión de Proyectos: un panorama conceptual.

F. Gray, Clifford. W Larson, Erik. Administración de Proyectos. Cuarta edición. Disponible en: https://juanantonioleonlopez.files.wordpress.com/2017/05/administracion-de-proyectos-4edi-gray.pdf

Project Concern International A.C. 2013. Guía para el Seguimiento y Evaluación de Proyectos Sociales. Disponible en: http://indesol.gob.mx/cedoc/pdf/I.%20SOCIEDAD%20CIVIL/Elaboraci%C3%B3n,%20Seguimiento%20y%20Evaluaci%C3%B3n%20de%20Proyectos/Gu%C3%ADa%20para%20el%20Seguimiento%20y%20Evaluaci%C3%B3n%20de%20Proyectos%20Sociales.pdfs_en_alimentos_para_la_poblacion_colombiana_mayor_de_2_anos_3_0.pdf

Alimentos para Aprender

Unidad Administrativa Especial
de Alimentación Escolar
Alimentos para Aprender